



## **NOTA DE PRENSA DEL TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (TVDC)**

***El TVDC promoverá la creación de un foro de encuentro con las organizaciones empresariales y las centrales sindicales de trabajadores para analizar conjuntamente las limitaciones que afectan a la negociación colectiva y en particular a los convenios colectivos, desde la perspectiva de la aplicación de la normativa de la defensa de la competencia.***

**Vitoria-Gasteiz, 3 de febrero de 2011**

En atención a una consulta formulada por la Asociación de Empresarios de Gipuzkoa (ADEGI), el Tribunal Vasco de defensa de la Competencia ha elaborado un informe relativo a la aplicación de la Ley de Defensa de la Competencia a ciertas estipulaciones que de forma habitual constan en las plataformas presentadas por las centrales sindicales en la negociación de algunos convenios colectivos de carácter sectorial y que, en algunos casos, forman parte de convenios colectivos que están en vigor.

En su informe, el Tribunal Vasco pone de manifiesto que la libertad sindical y la libertad de empresa constituyen principios fundamentales protegidos por la Constitución española que tienen un desarrollo normativo en ámbitos diferentes pero complementarios y que deben convivir de forma pacífica y respetuosa a fin de no invadir derechos que no les son propios y que pueden perjudicar y afectar negativamente al buen funcionamiento de los mercados. Asimismo, manifiesta que es preciso conocer los límites que afectan al desarrollo de ambas libertades para determinar su alcance ya que una utilización desviada del derecho laboral que, desentendiéndose de sus naturales funciones tuitivas de los derechos de los trabajadores, se ponga al servicio de otros intereses puede afectar frontalmente al Derecho de la competencia.

En el informe se exponen los casos más relevantes que han sido tratados en la práctica administrativa del extinto Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC) y de la actual Comisión Nacional de Competencia (CNC), así como de la Comisión Europea (CE). Se trata de situaciones que se presentan con relativa frecuencia en convenios colectivos y que son más o menos detectables en función de la cobertura jurídica bajo la cual se exteriorizan. En las resoluciones que se mencionan en el informe se reconoce que determinados efectos restrictivos de la competencia son inherentes a la negociación colectiva, sin embargo, es preciso analizar en cada caso si la naturaleza y el objeto de los acuerdos restrictivos justifican su exclusión del ámbito de las normas de competencia y si son necesarios y proporcionales para alcanzar sus objetivos.



En relación a las cláusulas sobre las que ADEGI solicita opinión del Tribunal, el informe establece que la compatibilidad de las prácticas descritas con la normativa de competencia debe ser analizada en el marco de un expediente sancionador para dar la posibilidad a las partes interesadas de exponer sus alegaciones y, asimismo, para que el Tribunal pueda adoptar una resolución con todas las garantías. No obstante, teniendo en cuenta que se trata de una materia ciertamente delicada y poco desarrollada desde una perspectiva doctrinal y jurisprudencial, el Tribunal estima conveniente abordar esta cuestión en el marco de sus actividades de promoción de la competencia.

En consecuencia, el TVDC emprenderá actuaciones destinadas a promover la competencia en el ámbito de los convenios colectivos haciendo uso de las facultades que le concede la LDC. Para ello, en una primera fase propone llevar a efecto la creación de un foro adecuado en la CAE, con una composición representativa de las organizaciones empresariales y de las centrales sindicales de trabajadores en el marco del cual se reflexione sobre la forma de llevar a efecto la conciliación y el respeto de los dos marcos normativos en causa (el laboral y el de defensa de la competencia) para analizar conjuntamente los aspectos más conflictivos en los que pueden producirse injerencias que desvirtúen su efecto útil y que consecuentemente afecten al normal desarrollo de ambas libertades. Se trata de buscar la adopción de las medidas adecuadas para alcanzar el deseable equilibrio en el ejercicio de ambas libertades reconocidas en la Constitución.

Durante el año 2011 el Tribunal emprenderá una ronda de reuniones con las organizaciones de empresarios y las centrales sindicales a fin de determinar las pautas a seguir para la puesta en marcha del citado foro.